RESOLUCIÓN No. 343 DE 2026
(12 de noviembre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. CRM-SA-OP-001-2026"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NORTE DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en calidad de Alcalde del Municipio, y en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2022 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 señala: "2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...)
Así mismo el literal b) del numeral 2, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, indica: b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Que, el Municipio de El Carmen- Norte de Santander, requiere realizar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° **CRM-SA-OP-001-2026**, cuyo objeto es **IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LA VEREDA MARACAIBO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NORTE DE SANTANDER.**

Que el Municipio de El Carmen identificó la necesidad de realizar acciones y/o estrategias que aseguren la recuperación de la cobertura vegetal degradada en las zonas de gran interés ecológico y ambiental del Municipio y el encerramiento perimetral de las mismas; las cuales dan como resultado la adecuación y estabilización de los suelos, el establecimiento de material vegetal nativo, la mitigación de la intervención antrópica en estas zonas, el generar corredores ecológicos, promover la conexión de paisajes fragmentados, crear áreas de hábitat para fauna silvestre, fomentar la protección del recurso hídrico y contribuir a la mitigación y adaptación al cambio climático.

Que la Entidad elaboró los estudios y documentos previos y el análisis del sector exigidos por los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en los que se justifican la necesidad, el objeto, la modalidad de selección, el valor estimado, los requisitos habilitantes, los factores de selección y la asignación de riesgos.

Que el presupuesto oficial estimado asciende a **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($349.953.979,18)**, valor que incluye los costos directos, indirectos, impuestos nacionales y municipales, y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

Que, para garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para la ejecución del presente proceso de contratación, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 426 del 22 de octubre de 2026, por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($349.953.979,18), expedido a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR).

Que la Entidad ha determinado comprometer la totalidad de los recursos correspondientes al presente proceso durante la vigencia fiscal 2026, previendo que, en caso de que la ejecución contractual se extienda más allá del cierre de dicha vigencia, los compromisos y obligaciones pendientes se atenderán con cargo a la respectiva reserva presupuestal, de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables al Sistema General de Regalías.

En consecuencia, teniendo en cuenta que los recursos se encuentran respaldados por el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y que el compromiso presupuestal se constituye en la vigencia 2026, el presente proceso contractual no requiere autorización de vigencias futuras, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales exigibles para la constitución y ejecución de la reserva presupuestal correspondiente.

Que, el Municipio de El Carmen, publicó el proyecto de pliegos de condiciones, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido de los Pliegos de Condiciones Definitivos, de acuerdo artículo 8° de La Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, una vez publicado el proyecto de pliego de condiciones y surtida la etapa correspondiente para la formulación de observaciones por parte de los interesados, la Entidad procedió a recibir, analizar y dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del término establecido para tal efecto. En consecuencia, y con fundamento en las

observaciones recibidas, así como en la revisión integral adelantada por la Entidad sobre los documentos que integran el proceso de contratación, se considera necesario efectuar los ajustes y precisiones pertinentes a los documentos precontractuales, con el propósito de garantizar su coherencia, claridad y correspondencia con las necesidades de la Administración y las condiciones que regirán el procedimiento de selección. Por lo anterior, una vez incorporadas las modificaciones y ajustes que resulten procedentes y atendidas las observaciones formuladas por los interesados, se procederá a la expedición y publicación de los pliegos de condiciones definitivos, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al proceso de contratación.

Que, durante el término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° **CRM-SA-OP-001-2026**, cuyo objeto es **IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LA VEREDA MARACAIBO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NORTE DE SANTANDER**, se presentaron solicitudes para limitar la Convocatoria a Mipymes domiciliadas así:

No	RAZÓN SOCIAL	NIT.	REPRESENTANTE LEGAL	MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXISTENCIA	SOLICITUD MIPYME DOMICILIADAS EN	CUMPLE SI / NO
1	GRUPO EMPRESARIAL MP DEL NORTE S.A.S.	901453675-3	MARLY PATRICIA BALMACEDA SANGUINO	X	NORTE DE SANTANDER	SI
2	RECA CONSULTING S.A.S.	901283286-1	BETTY DE LA CRUZ REYES VERGEL	X	NORTE DE SANTANDER	SI

Que, en virtud de lo anterior, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se encuentra jurídicamente procedente efectuar la limitación del proceso de contratación a la participación de Mipymes que cumplan las condiciones previstas en la normativa vigente. Acorde a lo anterior el Municipio El Carmen limitará la participación en el presente proceso de selección a Mipymes Colombianas territoriales, y sólo recibirá y evaluará propuestas de empresas del **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.**

En el evento de que participen consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar individualmente su condición de Mipyme, en los términos exigidos por la normativa vigente, sin perjuicio de los demás requisitos de participación establecidos por la Entidad.

Que, el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, dispone que el Representante Legal de la Entidad o su delegado ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía N° CRM-SA-OP-001-2026, por medio de Acto Administrativo Motivado.

Que, en mérito de lo anterior el Alcalde Municipal de El Carmen,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR LA APERTURA. Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° CRM-SA-OP-001-2026, cuyo objeto es: **IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LA VEREDA MARACAIBO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NORTE DE SANTANDER**.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD DE SELECCIÓN. El proceso anterior deberá surtirse en la modalidad y bajo los procedimientos de Selección Abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. PRESUPUESTO OFICIAL. Fijar como presupuesto oficial la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($349.953.979,18)**, valor que incluye los costos directos, indirectos, impuestos nacionales y municipales, y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual, respaldado con el CDP No. 426 del 22 de octubre de 2026, por $349.953.979,18, expedido por el sistema de presupuesto y giro de regalías.

ARTÍCULO CUARTO. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El lugar de ejecución es el municipio de El Carmen, Norte de Santander.

ARTÍCULO QUINTO. CRONOGRAMA. Adoptar el cronograma contenido en el Anexo 2, que hace parte integral del pliego de condiciones definitivo y de esta resolución.

ARTÍCULO SEXTO. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. Ordenar la publicación del pliego de condiciones definitivo, con sus anexos, formatos, matrices y formulario, en el SECOP I, donde podrán consultarse y descargarse gratuitamente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS. Convocar a la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones, que se celebrará en el Palacio Municipal, Carrera 3 Nº 6 – 33, Calle Bolívar (segundo piso), en la fecha y hora señaladas en el Anexo 2, conforme al numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y también de manera virtual a través del link indicado en el mismo anexo.

ARTÍCULO OCTAVO. VEEDURÍAS CIUDADANAS. Convocar a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general para que ejerzan el control social sobre el proceso, en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO NOVENO. Desígnese como Comité Evaluador dentro del Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía N° **CRM-SA-OP-001-2026**, a los siguientes funcionarios y/ó contratistas asesores:

FACTORES DE CALIFICACIÓN	COMITÉ EVALUADOR
JURÍDICA	CARLOS ANDRES JAIMES ACERO Asesor Jurídico Externo (Contratista)
TECNICA	YORGIE SEPÚLVEDA SERRANO Secretario de vías, obras e infraestructura
FINANCIERA Y ECONÓMICA	CARLOS ANDRES JAIMES ACERO Asesor Jurídico Externo (Contratista)

ARTÍCULO DECIMO. LIMITACIÓN A MIPYME. El presente procedimiento de selección será limitado a la participación de Mipymes, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo, toda vez que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se encuentra acreditada la procedencia jurídica de la limitación. Acorde a lo anterior el Municipio de El Carmen limitará la participación en el presente proceso de selección a Mipymes Colombianas territoriales, y sólo recibirá y evaluará propuestas de empresas del **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.**

Cuando la participación se efectúe mediante consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar individualmente su condición de Mipyme, en los términos previstos en la normativa aplicable, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia exigidos por la Entidad para participar en el proceso de selección.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso alguno (Ley 1437 de 2011, art. 75).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en El Carmen, Norte de Santander, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
JOSÉ REINEL CONTRERAS YARURO
Alcalde Municipal